



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES CULTURALES QUE FOMENTEN LA CULTURA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Cultura durante el año 2018.

Podrán ser objeto de subvención los programas, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, comprendidos en una de las siguientes líneas:

- Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares.
- Bibliotecas Municipales.
- Escuelas de Música y/o Danza.
- Programación, difusión y desarrollo de Actividades Culturales organizadas por Asociaciones.

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de las actividades relativas a las mencionadas líneas específicas, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las entidades, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

A. Requisitos

- a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c. En el caso de Asociaciones, estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA.
- d. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.



B. Líneas de actuación

Línea 1: Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares.

Promoción, divulgación y dinamización de la identidad comarcal a través de proyectos o programas de recuperación de tradiciones, recreaciones históricas, representaciones y encuentros culturales y en definitiva desarrollo de espacios en los que se alberguen elementos de la identidad cultural y patrimonial de la Comarca del Jiloca.

Línea 2: Bibliotecas Municipales.

Ayuntamientos que cuenten en su municipio con una biblioteca de carácter público y permanente y que dispongan de local específico para ello con horario de uso y préstamo de fondos bibliográficos.

Línea 3: Escuelas de Música y/o Danza.

Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales o entes y organismos dependientes de estos.

Línea 4: Programación, difusión y desarrollo de actividades culturales organizadas por asociaciones culturales.

Desarrollo de programas y actividades de promoción y difusión de la música, artes escénicas, cine, creación artística o literaria, edición de revistas y cualquier otro tipo de actividad cultural análoga.

Quedan excluidas las asociaciones que no sean estrictamente culturales y todas aquellas que por su condición o actividad, se regulen mediante otras bases de subvención convocadas por esta Comarca.

Las asociaciones no podrán solicitar ayudas para el mismo proyecto a distintas líneas de subvención convocadas por la Comarca del Jiloca.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de



Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- a) **Anexo I. Solicitud de subvención.** Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.
- b) **Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.**

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es, en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- a) Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
- b) Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2018 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

- Gastos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas.
- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como personal docente.
 - Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.
 - Gastos de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de actividades e impartición de clases.



NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- El pago de actividades desarrolladas dentro de las fiestas patronales de la localidad.
 - Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, alquileres...)
 - Los gastos de inversión, compra de equipamientos inventariables no fungibles y los destinados a la adquisición de infraestructuras, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Técnico de Deportes, Coordinadora de Deportes, Coordinadora de Juventud y que realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.



SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicarán a cada solicitud los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA 1: DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LAS TRADICIONES POPULARES.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Viabilidad e involucración económica de la entidad en el proyecto	30 puntos
El proyecto será viable si tiene una financiación adecuada y suficiente para su realización y la involucración del promotor, se medirá en función de su aportación económica en el mismo.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado.	30 puntos
Cantidad solicitada entre el 21% y el 40% del presupuesto presentado.	20 puntos
Cantidad solicitada entre el 41% y el 60% del presupuesto presentado	10 puntos
2. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 30 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.	
3. Ámbito territorial de la actividad. Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad.	Hasta 30 puntos
Ámbito comarcal, provincial, autonómico	30 puntos
Ámbito local	15 puntos
4. Consolidación del proyecto	Hasta 10 puntos
Antigüedad de la actividad; 1 punto por cada edición con un máximo de 10 puntos .	

LÍNEA 2: BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Viabilidad e involucración económica de la entidad en el proyecto	Hasta 30 puntos
El proyecto será viable si tiene una financiación adecuada y suficiente para su realización y la involucración del promotor, se medirá en función de su aportación económica en el mismo.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado.	30 puntos
Cantidad solicitada entre el 21% y el 40% del presupuesto presentado.	20 puntos
Cantidad solicitada entre el 41% y el 60% del presupuesto presentado	10 puntos
2. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 30 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.	
3. Habitantes de la localidad donde se ubica la biblioteca.	Hasta 20 puntos



Biblioteca situada en localidades de menos de 500 habitantes	20 puntos
Biblioteca situada en localidades de entre 500 y 1000 habitantes	15 puntos
Biblioteca situada en localidades de más de 1000 habitantes	10 puntos
4. Biblioteca perteneciente a la Red de Bibliotecas de Aragón	20 puntos

LÍNEA 3: ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZA.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Plan de Actividades	Hasta 70 puntos
2. Número de Alumnos	Hasta 30 puntos

LÍNEA 4: ASOCIACIONES CULTURALES.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Viabilidad e involucración económica de la entidad en el proyecto	Hasta 30 puntos
El proyecto será viable si tiene una financiación adecuada y suficiente para su realización y la involucración del promotor, se medirá en función de su aportación económica en el mismo.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado.	30 puntos
Cantidad solicitada entre el 21% y el 40% del presupuesto presentado.	20 puntos
Cantidad solicitada entre el 41% y el 60% del presupuesto presentado	10 puntos
2. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado	Hasta 30 puntos
Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.	
3. Ámbito territorial de la actividad. Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad.	Hasta 30 puntos
Ámbito comarcal, provincial, autonómico	30 puntos
Ámbito local	15 puntos
4. Consolidación del proyecto	Hasta 10 puntos
Antigüedad de la actividad; 1 punto por cada edición con un máximo de 10 puntos.	

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el 60% del presupuesto aceptado.

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 28.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 33 3340 46200, 33 3340 48000 y 33 3360 48900 del presupuesto comarcal de 2018, repartidos de la siguiente forma: 6.400 € para Difusión del Patrimonio Cultural y las Tradiciones Populares, 8.000 € para Bibliotecas



Municipales, 3.000 € para Escuelas de Música y/o Danza y 10.600 € para Asociaciones Culturales.

En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- a) Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.
- b) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- c) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- d) Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- e) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- f) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- g) Cumplir con la cláusula novena de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.
- h) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los programas o actos culturales.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.



DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 09 de noviembre de 2018 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2018 podrán ser justificadas hasta el 14 de diciembre de 2018. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2018.

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
 - b. Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.



DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOCUARTA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEXTA.-.

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición



potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de *Gestión Comarcal*, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

DECIMOSÉPTIMA-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA